



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 09/09/2022

RESOLUCION: **N°1111**

VISTO:

El Expediente 1-86210/2022 -Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan el **Contrato por Monto Nodocentes** a favor de **DIAZ DELFINO, IGNACIO (DNI 26.303.144) dependiente de la Facultad de Arte** a partir desde el **01/10/2022 y hasta el 31/03/2023.-**

Que previa autorización de la Sra. Vicerrectora, el Sr. Jefe de Planeamiento y Control de Gestión, informa todos los ítems necesarios para la realización del presente Contrato; aconsejando el dictado de la correspondiente Resolución. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inciso a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el **por Monto Nodocentes** a favor de **DIAZ DELFINO, IGNACIO (DNI 26.303.144) dependiente de la Facultad de Arte** a partir desde el **01/10/2022 y hasta el 31/03/2023; debiéndose afectar en n F11 CP 08-00-03- 01**, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°1111

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- - - - Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por la **Vicerrectora Prof. ALICIA SILVIA SPINELLO (DNI 14.122.741)** en adelante llamado "el contratante" y **DIAZ DELFINO, IGNACIO**, domiciliado en **Barrio Terminal Casa 108 de la ciudad de Tandil**, con **Documento Nacional de Identidad 26.303.144**, en adelante llamado "el contratado", convienen en celebrar el presente Contrato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contratado **cumplirá tareas de Promoción de actividades de Secretaria de Extensión- Facultad de Arte de la Universidad.** -

SEGUNDA: El contratado cumplirá su actividad con una carga horaria de **20 horas semanales de labor.**

TERCERA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato, **el período comprendido entre el 01/10/2022 y hasta el 31/03/2023**, caducando a su vencimiento y sin derecho a indemnización alguna al Contratado.

CUARTA: Como retribución el contratante abonará al contratado por sus servicios la **suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 47.118,00)**, que se hará efectivo a mes vencido. De dicha retribución se deducirán los aportes que legalmente corresponden, corriendo por cuenta del Contratante las contribuciones correspondientes a la parte empleadora.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación o continuación de los servicios, no afectan el carácter transitorio de las tareas contratadas, por lo cual y en este sentido el contratado no gozará de los beneficios de los derechos estatutarios o legales que rigen para el Personal permanente de la Administración Pública Nacional.

SEXTA: El contratante podrá resolver en cualquier momento y sin necesidad de justificación del presente Contrato, a su sólo arbitrio, previo un aviso de cinco (5) días, sin derecho a indemnización alguna al Contratado, salvo el de percibir la remuneración pactada en la Cláusula Cuarta hasta el día del vencimiento del plazo de previo aviso, en proporción a la retribución convenida; correlativamente el contratado podrá resolver el Contrato previo el mismo aviso de cinco (5) días.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SEPTIMA: El contratado faculta a la Universidad a extender el contrato por el término que considere conveniente, sin perder validez el resto de las cláusulas que mantendrán su plena vigencia.

OCTAVA: Ambas partes prestan conformidad para el caso de que el cargo objeto del presente contrato sea destinado a un Concurso; el mismo caducará automáticamente una vez designado el agente que surja de dicho concurso. -

NOVENA: Ambas partes prestan conformidad para que la Universidad en forma unilateral pueda incrementar el monto de la retribución establecida en la cláusula cuarta del presente. -

DECIMA: Dado el carácter transitorio del presente, las partes acuerdan que la Universidad a su solo criterio y sin que de ese acto surja indemnización alguna, podrá rescindir el presente bastando la notificación previa de tal decisión con un mínimo de 30 días corridos de anticipación. -

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilios especiales: el Contratante en la calle Pinto Nro. 399 de la ciudad de Tandil; y el Contratado en **Barrio Terminal Casa 108 de la ciudad de Tandil.** -

DECIMOSEGUNDA: Conformes las partes y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los **09** días del mes de **septiembre** del **2022.**-